

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública del acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2007-2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículo 7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 12 a 15 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2007, se ha acordado la de aprobación del «Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al período 2007-2010», así como su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ANEXO

Se transcribe a continuación el texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones objeto de aprobación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Período 2007-2010

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tradicionalmente, el Ayuntamiento de Piélagos, en el ejercicio de las competencias genéricas y complementarias reguladas y previstas en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, ha venido interviniendo en el ámbito socio-económico y cultural del término municipal, mediante el otorgamiento y concesión de subvenciones a entidades asociativas, personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro, en aplicación de políticas públicas tendentes a garantizar los principios constitucionales de igualdad, libertad; así como en aplicación de políticas que tratan de asegurar la protección social y económica de las familias, y la promoción de condiciones que tratan de garantizar la protección de la salud, el derecho a la educación, el derecho al trabajo, la conciliación de la vida familiar y laboral, la promoción del deporte, etc...

Tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la obligación de las Administraciones Públicas de concretar, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con la aplicación de las mismas, mediante la aprobación de un plan estratégico de subvenciones, así como el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En desarrollo de la referida normativa, se ha aprobado el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, disposiciones normativas que reiteran la obligación de la aprobación del citado Plan Estratégico, así como los principios rectores, ámbito de aplicación y contenido de los mismos, en virtud de los que se propone el establecimiento del presente Plan.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma de Cantabria, se encuentra vigente la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, coincidente con la legislación estatal, en los aspectos en que aquella constituye la normativa básica, y que resulta de aplicación a las entidades que integran la Administración Local en Cantabria, regulando, entre otros aspectos, el procedi-

miento de concesión y gestión de subvenciones; el régimen jurídico de la invalidez, la revocación y el reintegro de subvenciones, estableciendo sus causas; el control financiero; la potestad sancionadora.

Uno de los principios que rige la normativa de aplicación es la transparencia, que junto con la gran variedad de instrumentos que articula la legislación, redundan en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. De la misma forma, una mayor información a cerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, es por lo que se prevé en la legislación, tanto estatal como autonómica, que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter enmarcador y orientador redundante en la mejora de planificación presupuestaria.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Piélagos aprueba presente Plan Estratégico de Subvenciones de acuerdo con el contenido que se detalla a continuación.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2.007-2.010, se ajustará a lo previsto en el presente Plan, sin perjuicio de las actuaciones que procedan.

Segunda.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año, así como la aprobación de las bases reguladora correspondientes.

Tercera.- Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Cuarta.- El presente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no genera obligación alguna para la Administración, ni derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en el caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Quinta.- Finalizado el período de vigencia del presente Plan, se llevará una actualización de mismo, de acuerdo con los informes y estudio-propuesta a los que se hace referencia en cada una de las líneas de subvención, todo ello, sin perjuicio de las modificaciones anuales que pudieran acordarse, siempre que así se prevea en las correspondientes bases.

II.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Se propone el presente Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación de las políticas públicas municipales que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o la promoción de una finalidad pública y que pretenden lograr los siguientes objetivos:

a) Fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana para contribuir al fortalecimiento del tejido social municipal, promocionar la calidad de vida, el bienestar de los vecinos y garantizar la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, mediante la concesión de subvenciones a asociaciones que tengan por objeto:

- La realización de programas o actividades y organización de eventos relacionados con la promoción del deporte.

- El desarrollo de proyectos, actividades o programas relacionadas con las artes, letras, ciencias y, especialmente, talleres, exposiciones, concursos, conferencias, actuaciones, etc... que fomenten la participación ciudadana, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos en las citadas materias.

- Fomentar el asociacionismo en el ámbito educativo y las prácticas de estudiantes, así como facilitar el derecho a la educación a las familias con menos recursos económicos, mediante la concesión de becas y ayudas al estudio.

- La realización o ejecución de proyectos o programas de animación en actividades extra-académicas, de educación ambiental, de voluntariado social encaminadas al uso del tiempo libre y práctica de juegos y aficiones y las destinadas a la formación profesional

b) El fomento de actuaciones en zonas especialmente deprimidas por causa de guerras o catástrofes naturales o bien lleven a cabo actuaciones destinadas a la cooperación al desarrollo de países del tercer mundo, con el fin de contribuir a la garantía del respeto de los derechos humanos.

c) Promover la recuperación y/o conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso del término municipal.

d) La asistencia a personas físicas en estado de especial necesidad para garantizar los derechos más esenciales como el derecho a la vida y a la dignidad de la persona.

e) La promoción de actividades, programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social.

f) El fomento de la contratación de personas incluidas en colectivos mas desfavorecidos para el acceso al mercado de trabajo, así como a la iniciativa de autoempleo.

g) Promover la ejecución de obras en inmuebles que contribuyan a la eliminación de la barreras arquitectónicas que garanticen los derechos de igualdad y libertad de las personas.

h) El fomento de la natalidad y la promoción de la conciliación de la vida laboral y familiar.

III.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN EN LAS QUE SE CONCRETA EL PLAN DE ACTUACIÓN

Las líneas de actuación en las que se concreta el plan consisten en la convocatoria anual de subvenciones por las distintas áreas o concejalías del sector correspondiente, dando lugar a las siguientes líneas de subvención:

A) Subvenciones de la Concejalía de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo:

Línea de subvención 1.- Convocatoria de becas y ayudas al estudio.

I.- Las presentes ayudas van destinadas a sufragar los gastos ocasionados a las familias con menos recursos económicos, derivados de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo y gastos de transporte y material didáctico como consecuencia de la matriculación en centros públicos, privados o concertados en cursos Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional de grado medio y superior y Universidad pública y privada.

II.- Los objetivos y efectos que pretende el otorgamiento de la subvención consiste en garantizar y/o facilitar el derecho a la educación a las unidades familiares que, encontrándose empadronadas en el Ayuntamiento de Piélagos, dispongan de menos recursos económicos, paliando así el gasto que el cumplimiento de este derecho-obligación pueda suponer a la unidad familiar.

En esta línea de subvención, se enmarca, igualmente, el "Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto", destacando que las ayudas concedidas por éste serán incompatibles con las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento para gastos de libros, material y transporte en los ámbitos de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

III.- El plan de acción previsto para la consecución de dichos objetivos consiste en la aplicación del "Plan de Gratuidad de Libros de Texto" que supone la adquisición por el Ayuntamiento de libros de texto que serán objeto de préstamo avalado a las familias que ostenten la condición de beneficiarios. Conjuntamente con el citado Plan, se prevé convocatorias anuales de subvenciones destinadas a la concesión de becas y ayudas al estudio. Dichas convocatorias serán aprobadas, anualmente, en el mes de agosto, siendo objeto de publicación, estando destinadas a las unidades familiares empadronadas en Piélagos que se encuentren por debajo de los umbrales de renta previstos en la citada convocatoria.

IV.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

V.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe comparativo con otros ejercicios en el que se ponga de manifiesto el número de alumnos beneficiarios tanto del Plan de Gratuidad de los Libros de Texto, como de las becas y ayudas al estudio, al objeto de determinar la evolución de la demanda de ayudas con el fin de estudiar el mantenimiento, refuerzo o supresión de la línea de subvención, en su caso.

Línea de subvención 2.- Subvenciones destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo.

I.- El objeto consiste en la promoción de la creación, establecimiento y mantenimiento de asociaciones sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades culturales, educativas, formativas, recreativas, asistenciales etc... y tengan su sede o domicilio social y/o realicen sus actividades en el término municipal.

II.- Los efectos que pretende el otorgamiento de la subvención consiste en promover el asociacionismo municipal para garantizar una intervención o actividad en determinadas áreas de utilidad e interés social que se determinarán en las bases de la convocatoria, favoreciendo la formación, la participación y el interés vecinal en dichas áreas.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe comparativo con otros ejercicios en el que se ponga de manifiesto el número de asociaciones beneficiarias de la subvención, clasificadas por objeto social de las mismas, al objeto de determinar la evolución de la demanda de ayudas y las áreas a las que se destinan las subvenciones con el fin de estudiar el mantenimiento, refuerzo, alteración o supresión de la línea de subvención, en su caso.

Línea de subvención 3.- Subvenciones destinadas a asociaciones humanitarias y de cooperación al desarrollo.

I.- El objetivo y efectos del otorgamiento de la subvención consiste en garantizar una implicación municipal en la garantía y respeto de los derechos humanos, concediendo subvenciones a asociaciones que sin ánimo de lucro lleven a cabo proyectos, programas o actuaciones en zonas especialmente deprimidas por causa de guerras o de catástrofes naturales o bien lleven a cabo actuaciones destinadas a la cooperación al desarrollo en países del tercer mundo.

II.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

III.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del día 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe comparativo con otros ejercicios en el que se ponga de manifiesto el número de asociaciones beneficiarias de la subvención, al objeto de determinar la evolución de la demanda de ayudas y las áreas, zonas o países a las que se destinan las subvenciones con el fin de estudiar el mantenimiento, refuerzo, alteración o supresión de la línea de subvención, en su caso.

Línea de subvención 4.- Subvenciones destinadas a la conservación y/o recuperación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso.

I.- El objetivo y efectos que persigue la presente línea de subvención consiste en la promoción y fomento de la conservación del patrimonio medioambiental, histórico, artístico y religioso existente en el término municipal.

II.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

III.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe comparativo con otros ejercicios en el que se ponga de manifiesto el número de asociaciones, personas o entidades beneficiarias de la subvención, así como la relación de inmuebles que han sido objeto de subvención, tanto en el año de la subvención como en los últimos 5 años, al objeto de determinar la evolución de la demanda de ayudas y los inmuebles o proyectos con el fin de estudiar el mantenimiento, refuerzo, alteración o supresión de la línea de subvención, en su caso.

Línea de subvención 5.- Ayudas a familias con menores de tres años.

I.- El objetivo de la presente subvención consiste en complementar la línea de actuación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el fomento y reactivación de la natalidad, así como a contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral, que vienen llevando a cabo a través de la concesión de subvenciones, todo ello, circunscrito al término municipal de Piélagos.

II.- Los efectos que se pretenden lograr mediante esta línea de subvención son fundamentalmente fomentar el aumento de la natalidad en el término municipal, así como lograr una mayor incorporación de la mujer al mundo laboral, sin que el ejercicio de la maternidad suponga impedimento alguno para el desarrollo profesional de los padres.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de familias empadronadas con niños menores de tres años, en el ejercicio propio de la subvención.

b) El número de familias beneficiadas en función del nivel de rentas y su porcentaje respecto del dato anterior.

c) La evolución que ha sufrido el porcentaje de beneficiarios en los últimos años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación respecto del nivel de rentas o supresión, en su caso.

Línea de subvención 6.- Ayudas asistenciales a personas físicas.

I.- El objetivo de la presente subvención consiste en garantizar los derechos más elementales y básicos de la persona, como es el derecho a la vida y a la dignidad de la persona, mediante la concesión de ayudas en metálico o en especie a personas físicas empadronadas que se encuentren en situación de especial necesidad, atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y económicas.

II.- Los efectos que se pretenden lograr mediante esta línea de subvención son fundamentalmente la erradicación de la pobreza satisfaciendo las necesidades básicas de los vecinos, en la medida en que las posibilidades presupuestarias así lo permitan.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de personas asistidas, así como el tipo de ayuda (metálico o especie)

b) La evolución que ha sufrido el porcentaje de beneficiarios en los últimos años, así como la distinción entre beneficiarios repetitivos y nuevos.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

Línea de subvención 7.- Subvenciones a obras en edificios residenciales destinadas a la instalación de ascensores y rampas para la eliminación de barreras arquitectónicas.

I.- El objetivo de la presente línea de subvención consiste en promover las condiciones de garantía para que la igualdad y libertad de las personas sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, facilitando su espacio vital, así como la participación de las mismas en la vida política, cultural y social municipal, a través del fomento de la eliminación de barreras arquitectónicas que impidan o dificulten el acceso a sus viviendas por parte de las personas de mayor edad, concediendo atención especializada a la situación en la que se encuentren las personas con alguna discapacidad física o psíquica, garantizando su accesibilidad como soporte de su derecho de igualdad de oportunidades y no discriminación.

II.- Atendiendo a la novedad de la presente línea de subvención, los efectos que se pretenden lograr son, fundamentalmente, las instalación de ascensores y/o rampas de acceso en edificaciones colectivas existentes del término municipal, así como en viviendas unifamiliares en las que resida una persona de más 80 años o persona con discapacidad que requiera necesariamente el uso de silla de ruedas. Tras el establecimiento de esta línea de subvención se pretende que dichas instalaciones se lleven a cabo en el mayor número de inmuebles posible, en un plazo inicial de 4 años.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de inmuebles para los que se ha concedido la subvención, indicando si se trata de viviendas unifamiliares o colectivas, así como el nº de personas afectadas.

b) La evolución que ha sufrido el porcentaje de beneficiarios en los últimos años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

A) Subvenciones de la Concejalía de Deportes.

Línea de subvención.- Subvenciones destinadas a asociaciones para la promoción de la práctica del deporte.

I.- La presente línea de subvención se enmarca dentro de las políticas municipales de ocio y esparcimiento, teniendo por objeto contribuir a la protección de la salud, al bienestar y calidad de vida de los vecinos, mediante el fomento de la educación física y la práctica del deporte.

II.- Los efectos que pretende la puesta en marcha de la presente acción consiste, fundamentalmente, en lograr el mantenimiento, así como un incremento creciente de la participación de la ciudadanía en la práctica deportiva por la vía del asociacionismo. Para ello, se convocarán subvenciones, anualmente, que serán concedidas en función del interés público o social de la asociación, del número de socios, de la antigüedad, régimen de disposición de sede social y valoración del proyecto.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de asociaciones, agrupadas por actividades, que han sido objeto de subvención.

b) El número de socios beneficiarios

c) La evolución que ha sufrido el nº de asociaciones y socios beneficiarios con respecto a los últimos años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

C) Subvenciones de la Concejalía de Industria y Desarrollo Económico.

Línea de subvención.- Subvenciones destinadas al fomento del empleo.

I.- Es objetivo de la presente línea de subvención la aplicación de una política municipal de intervención en el ámbito socioeconómico y laboral tendente a garantizar el pleno empleo municipal, la estabilidad laboral y el afianzamiento de la economía municipal.

II.- Los efectos que se pretenden lograr con la aplicación de la presente línea de subvención consisten en:

a) Lograr el pleno empleo en el término municipal.

b) Incrementar el empleo autónomo.

Para la consecución de los citados efectos, se establecen dos programas subvencionables; uno destinado a la subvención de contratación de trabajadores desempleados incluidos en colectivos más desfavorecidos por su dificultad de acceso al mercado laboral; y otro destinado a ayudas al empleo autónomo.

III.- El coste de la presente línea de subvención será asumido presupuestariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con las asignaciones que anualmente se prevean en los mismos.

IV.- Para su seguimiento, se realizará anualmente, una vez finalizado el período de justificación, y antes del 30 de junio del ejercicio siguiente, un informe técnico en el que se ponga de manifiesto los siguientes datos:

a) El número de trabajadores contratados.

b) El número de empleos autónomos subvencionados.

c) La evolución de los datos anteriores con respecto a los últimos años.

d) La evolución del índice de desempleo municipal anual con respecto a los últimos cuatro años.

A través de los datos contenidos en el citado informe se llevará a cabo una evaluación del impacto y efectos de la subvención, en función de lo que se llevará a cabo un estudio-propuesta sobre la viabilidad de la subvención, su modificación o supresión, en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y producirá efectos desde el día 1 de julio de 2007.

Piélagos, 9 de agosto de 2007.-El alcalde-presidente, Jesús A. Pacheco Bárcena.

07/11619

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la calle San José.

Resolución aprobando definitivamente el Estudio de Detalle de la calle San José y laterales a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este, aparece grafiada en las NN SS de Astillero como A.A. nº 12 (Ambito de Actuación nº 12).

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 26 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la calle San José y laterales a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este, aparece grafiada en las NN. SS. de Astillero como A.A. nº 12 (Ambito de Actuación nº 12), de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Carlos Ruiz y don César Gutierrez (expediente 219/2007), cuyas principales características se describen a continuación:

MEMORIA

1.- EMPLAZAMIENTO.

Manzana en el centro del casco urbano de Astillero con frente principal a la calle San José y laterales a la calle Venancio Tijero por el oeste y a la calle Sierra Donesteve por el este, aparece grafiada en las NN. SS. de Astillero como A.A. nº 12 (Ambito de Actuación nº 12).

2.- OBJETO DEL ENCARGO.

Este Estudio de Detalle desarrolla el mencionado Ambito de Actuación nº 12, tal y como prescriben las NN. SS. en su artículo 309, siendo su redacción el paso previo a la urbanización y construcción en los terrenos aportados de edificios destinados a vivienda, o cualquiera de los usos autorizados por las NN.SS., en el tipo de suelo que nos ocupa.

En cualquier caso la tramitación del presente Estudio de Detalle servirá para la finalidad que legalmente le corresponde según el artículo 61 de la Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento, (entre otros el señalamiento de alineaciones y rasantes y/o ordenación de volúmenes completando las previsiones establecidas para dicha zona por el Planeamiento Municipal).

Así pues, la finalidad práctica y principal de este instrumento, mas allá del mero cumplimiento de la normativa, no es otra que la de someter a la consideración de la Corporación Municipal, si estima que las edificaciones que se proyectan en la Unidad de Ejecución mencionada no alterarán ni afectarán negativamente a las condiciones de accesibilidad rodada, saneamiento y alineaciones del entorno, cumpliendo con los parámetros establecidos por el planeamiento general, en concreto la "Modificación